

J-5810/22

Exp. n.º 8



24

**Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza**

AÑO DE 1939

Núm. Anterior

Núm. Juzgado *1899*

Contra *Oruengol Crespell Giestra = Binefar*

Responsabilidad exigida

Iniciado *9-12-40* *Sin Sentencia*

JUEZ

S. Solano

SECRETARIO

V. Perez Lantado

Mod. 1

13

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

5
2

Zaragoza, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Armengol
Crespeil Ginestra, vecino de Binefar
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Binefar para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primero de mayo de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones Acompañese original a la orden mandada librar a la solicitud presentada a fin de a su vista y dentro de las normas contenidas en la orden se proceda a lo que haya lugar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

T. Solano

Primitivo
P.H.

Francisco Polo

DILIGENCIA.

Requidamiento de cumple lo mandado ley

Polo

¡¡VIVA FRANCO!!

Expte 1897

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



1897 T

3

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 4B

NÚM.

4089

Pieza n.º 1899

CONTRA

Armengol Crepell Ginestra

vecino de

Binejar

cantidad consignada

Ilmo. Sr.

Con los antecedentes obrantes en este Juzgado referentes al presunto inculpado de las referencias del margen, con esta fecha dejo incoada pieza separada de bienes y adoptadas, respecto a éstos, las medidas precisas a su seguridad, de acuerdo con las normas dictadas por V. I.

Espero merecer de V. I. se digne en su día y caso dar las órdenes oportunas para que sea comunicado a este Juzgado el acuerdo procedente, en orden a la continuación de la pieza y remisión de antecedentes de bienes o al sobreseimiento de la misma, caso no procediera instruir expediente o si fuera resuelto éste favorablemente al inculpado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 12 diciembre 940

El Juez Civil Especial,

Felix Petard

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza diez y ocho marzo mil novecientos

47
cuarenta y uno

Dada cuenta el anterior oficio unase a los autos de que dimana y
vista la anotación marginal continúe la intervención en los bie-
nes del inculpado.
Lo mandó y firma S. S. doy fé

Solano

Ante mí

16

Francisco Polo

Diligencia. Seguidamente se cumplió, doy fé

[Signature]

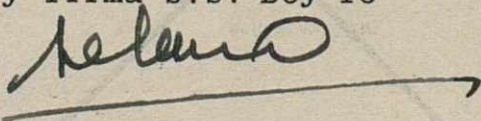
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

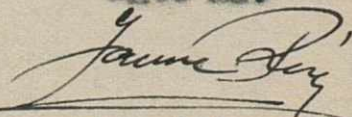
5 8
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí.



DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Tamarite las actuaciones compuestas de ~~de~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.



6



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 1899

Contra

Armengol Crespell Ginestra

vecino de

Binefar

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Tamarite

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda
adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

pelau

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

Juzgado 1.899

Exp. n.º 1.899.



En méritos del expediente cuyo numero se anota, sobre las Reponsabilidades - Politicas que procedan contra Armengol Crespell Ginestra, de esa vecindad, - sirvase V.S. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS.-

1ª.-Reclamar de la Alcaldia certificacion de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.-

2ª- Reclamar informe del Jefe local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia civil y Cura párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.-

3ª- Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuvieron los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.-

4ª.-Hecha la volaración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes indicando para cada uno de ellos - el valor que le hubieren dado los peritos.-

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.-

Dios

1
guarde a V. S. muchos años.

Tamarite tres de Febrero de 1947.

El Juez de Instrucción ejert.

Rafael Villanueva

Sr. Juez Comarcal de Binefar.



ALCALDÍA NACIONAL

DE
BINÉFAR
(Huesca)

NEGOCIADO **Información**

NÚMERO

305

JsJs

En contestación a su atento escrito numero 53 de fecha 6 de los corrientes por el que interesa certificación de los bienes de todas clases que con fecha 18 de Julio de 1.936 aparecieran amillarados o inscritos a nombre de ARMENGOL CRESPELL GINISTRA en éste termino municipal, tengo el honor de participar a V.S. que de los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, no consta que dicho individuo poseyera en aquellas fechas bienes de ninguna clase.

Puede hacerse constar que al ser liberada esta población huyó a Francia, donde se le considera reside en la actualidad.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Binefar a 7 de Febrero de 1.947.

El Alcalde.



Ilmo. Sr. Juez Comarcal de esta plaza.



En cumplimiento a su respetable y superior escrito nº 54 de fecha 6 del actual, en el que interesa se informe a su autoridad acerca de los bienes de fortuna que posea en esta localidad ARMENGOL CRESPELL GINESTRA, teago el honor de participar a V.S. que según informes adquiridos dicho individuo no consta que posea bienes de ninguna clase, en el término municipal de esta Villa, pudiéndose hacer constar únicamente que al ser liberada esta localidad huyó de la población creyéndose que este pueda residir en Francia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Baezar 8 de Febrero de 1.947.
 El Sargto Cate de Pusto.

Abel Malada
Niñu

Btr Suñer Juez Comarcal de esta

PLAZA.

Consecuente al atento escrito de S.S. de fecha 6 de los corriente y número 54 de registro, por el que interesa informes de solvencia económica que en esta Villa pudiera tener ARMENGOL ORES PELL GINESTRA, tengo la distinción de participarle que de los informes adquiridos por el que suscribe no consta que dicho individuo tuviera, ni en 18 de Julio de 1936 ni actualmente, bienes de fortuna alguno, así como tampoco en la actualidad familiares a quines tenga que atender, pues se supone que al ser liberada esta localidad huyera al extranjero, no habiéndose tenido hasta la fecha noticia alguna de su paradero.

Dios guarde a S.S., muchos años.

Binefar 11 de Febrero de 1947.

El Cura Párroco



Manuel Sáiz

Señor Juez Comarcal de la Villa de

BINEFAR



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL
BINEFAR

R. S. núm. 40

11
DELEGACION INFORMACION

En contestación a su atento escrito nº 56 de fecha 6 de los corrientes por el que interesa certificación de los bienes de todas clases que con fecha 18 de Julio de 1.936 aparecieran inscritos a nombre de ARMENGO CRESPELL GINESTRA en este término municipal, tengo el honor de participarle que de los antecedentes obrantes en esta Delegación, no consta que dicho individuo poseyera en aquellas fechas bienes de ninguna clase.

Consta que al ser liberada esta población huyó a Francia, donde se le considera residente en la actualidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Binéfar, 14 de Febrero 1.947

EL JEFE LOCAL



Ilmo. Sr. Juez Comarcal de esta plaza.

PROVIDENCIA JUEZ)
 SR. LUNA LABORDA)

En la villa de Binefar a cinco de Febrero de mil nove -
 cientos cuarenta y siete.

Per recibida la carta orden que antecede; gaurdese y cum -
 plase cuante en la misma se ordena y hecho devueltase por el conducto -
 de su recibo, previo registro.

Lo mandó y firma el Sr. Don Simón Luna Laborda, Juez Ca -
 marcal de esta villa y su comarca, de que doy fe.



Simón Luna

DILIGENCIA.-- Al siguiente dia se espiden las comunicaciones ordenadas; doy fe

OTRA .-- A quince del mismo mes se unene los informes recibidos negativos de las Autoridades locales; doy fe

DECLARACION DE)
 RAMON ESTARAN)
 PLANA)

En el mismo dia ante S.S. e infrascripto Secretario compa -
 recea el testigo anotado al margen quien advertido y jura -
 mentado ofrece ser veraz y manifiesta llamarse como queda dicho de -
 cincuenta y nueve años de edad, casado, empleado, natural y vecino de -
 esta villa, con domicilio en la calle Monzón nº 34, que no ha sido pro -
 cesado y de las demas generales de la Ley no le comprende ninguna.

Preguntado dijo; que conoce a Armengol Crespell Ginestra por haber residido en esta localida y sabe y le consta que el mismo no posee bienes ni rentas de clase alguna.

Leida se ratifica y firma con S.S. de que doy fe



Luna

Ramon Estaran

DECLARACION DE)
 FRANCISCO)
 SERRAT BENEDICO)

Acto seguido ante el propio Sr. Juez y Secretario compa -
 recea el testigo anotado al margen quien advertido y jura -
 mentado ofrece ser veraz y manifiesta llamarse como queda dicho de cin -
 cuenta y dos años de edad, casado, empleado, natural y vecino de la -
 presente; con domicilio en la calle Mayor nº 7 que no ha sido procesa -
 do y de las demas generales de la Ley no le comprende ninguna.

Preguntado convenientemente, dijo: que conoció a Armen -
 gel Crespell Ginestra que residió en esta villa hasta que huyó a Fran -
 cia al final de la guerra; que sabe y le consta no posee bienes ni ren -
 tas de clase alguna.

Leida que le ha sido, se ratifica y firma con el Sr. Juez

de que doy fe



Luna

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

REMISION. -- Cumplimentada se devuelve; doy fe

[Large handwritten signature]

Provid.

13

Alinto, la presente para repone-
der de bienes, libere l. o. al Juzgo Co-
muneal de Huesca, para que reclame
de las autoridades y funcionarios competente
los datos necesarios, para la formacion del
inventario valorado de bienes, reclamen
los datos catastrales o del R.º de Anillares
m.º de la Alcaldia; y oficiar al Sr.
Alcalde y Jefe local del Movim.º para q.
informen acerca de los bienes de toda ^{clase} q. pueda
tener el inculcado. Libere mandam.º al Sr. Pro-
curador de la Prop. para q. certifique acerca de los

9. firmen a nombre del encartado **D. 3.475.084**
Merced ~~Thm. h~~

~~S. --- Juez de 1ª instª ejérci-
te de Tamarite y su partido, informan-
do en el presente expediente tiene el honor de ex-
poner: Que habiéndose practicado en el
mismo, cuantas diligencias ordena la ley
mandado como resultado, que el encartado
Ante Colomina Puyol, v. de La Almunia de
S. Juan,~~

500
150
500
500
200
400

2.250

14

avelino clemente

TALLER MECANICO DE CARPINTERIA Y EBANISTERIA

Binefar 14 de Mayo de 1935
Calle Era Alta, 34

Sr. Francisca Grespell Giestra

DEBE

Mes	Día	DETALLE	Precio	Pesetas	Cts.
1935 Mayo	14.	Por una mesa comedor corriente de 100 X 100 sin capin	20	20	
		Total		20	
		Recibi A. Clemente			

Tambien el hermano de la interesada le hizo un armario topeso y yo puedo acreditar que lo hizo por dejarse las herramientas para ello.

IMP. MOISES - BINEFAR

15

núm.

29

Almacén de Pieles. - FRANCISCO MATA

BINÉFAR 12 de Septiembre de 1931

Sr. D.

Francisca Creswell

Debe:

Mes	Día	Núm.º pieles	CLASES	Kilos	Precio	Pesetas	Cts
			Lana limpia a 6 pts 18 6			108	
			Recibi				
			Josep. Arnal				

4

COMERCIO DE SAN PEDRO

MANUEL RIOS

Tejidos Nacionales y Extranjeros, Cuadros y Espejos, Camas y Somiers de Hierro y Madera, Mundos, Expenduría Oficial de Explosivos.

PÉREZ GALDOS, 12

TELÉFONO, NUM. 3

Doctores Guestra de Guestra Debe:

MES	DIA	Precio	Pesetas	Cts.
	MONZÓN 5 de <i>Diciembre</i> de 1930			
1	<i>Cama y Somier</i>	<i>135 Ptas</i>		
1	<i>" " "</i>	<i>105 "</i>		
1	<i>Servicio completo</i>			
1	<i>Mesa Comedor</i>			

Providencia del Juez ejert.
Sr. Villamana.

Tamarite tres de Febrero de mil nove-

cientos cuarenta y siete.-

Vista la presente pieza separada de bienes, librese carta-orden al Juzgado Comarcal de Binefar, para que reclame de las Autoridades y funcionarios competentes los datos precisos para la formación del inventario valorado de bienes, reclamandose los datos catastrales o de amillaramiento de la Alcaldia, y oficiese al Sr. Alcalde y Jefe local del Movimiento para que informen de los bienes de toda clase que pueda tener el inculpado, informe que igualmente se solicitará del Sr. Cura párroco

Lo mandó y firma el expresado señor Juez, doy fe:

M./

Rafael Villamana

[Signature]

Diligencia./ En el mismo dia se libra la carta-orden acordada; doy fe:

Villamana

Diligencia
Lamanite dien y uuen de
Febrero de mil novecien
Los cuarenta y siete.

Por la presente se hace constar
que en el Boletín Oficial de esta provincia
nº 39 de fecha dien y siete de lo corriente
ha sido publicado el acuerdo de haberse archi
vado el presente expediente doy fe.

Vicaces

D.3.479.614

D.3.448.745

19

